

**C.C. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

P R E S E N T E

El Diputado José Juan Espinosa Torres que integra la LVIII Legislatura de H. Congreso del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 57 Fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 17 fracción XI, 69 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado somete a consideración de este cuerpo colegiado la siguiente: **“INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”**.

Bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, enfatizando el mejoramiento del ejercicio legislativo, solicita la creación de un Instituto de estudios legislativos y parlamentarios con la finalidad de mejorar la técnica legislativa dando como resultado, iniciativas que estén fundamentadas correctamente en el marco jurídico que las comprenden, perfeccionando y modificándolas para que estas den respuesta a las demandas de la ciudadanía para regular los fenómenos sociales de cualquier índole.

Como representantes populares, estamos obligados a dar solución a los problemas que aquejan a los ciudadanos. Los cuales quedan reflejados en políticas públicas y marcos jurídicos que se introducen en la forma de iniciativas de ley, iniciativas de decreto y puntos de acuerdo.

Reiterando el compromiso que tenemos de mejorar la calidad y fondo de los puntos de acuerdo, iniciativas de decretos e iniciativas de ley, cubriendo las deficiencias que estas pudieran tener o detalles que en nuestra calidad de legisladores pudiéramos omitir, se necesita un Instituto que asesore, dé seguimiento, investigue y realice en determinado caso las modificaciones o adiciones al trabajo legislativo de los diputados.

En los anteproyectos de iniciativas, existen irregularidades, vacíos, deficiencias, falta de fundamento legal e incluso marcos incompletos que necesitan ser verificados, analizados y profundizados para posteriormente dar respuesta a las exigencias de los poblanos.

Hay que tomar igualmente en cuenta las legislaciones de otros Estados, e inclusive países. Analizar el contexto histórico, las perspectivas económicas, políticas y nacionales para poder llevar a cabo iniciativas concretas, situación que sería analizada y llevada a cabo por el Instituto.

Reafirmando el compromiso que tiene este grupo parlamentario con los poblanos, con la creación de este instituto, se pretende dar a conocer el trabajo legislativo de este H. Congreso como uno de los mejores a nivel nacional e internacional, poniendo en alto el nombre de nuestro estado como también el rumbo político-social en el cual se legisla en beneficio de sus ciudadanos.

Los diputados del H. Congreso del Estado de Puebla están conscientes que para el desarrollo del estado se necesitan políticas públicas correctamente fundamentadas, coherentes y que velen por las necesidades de los habitantes del estado, dando como resultado el bien público temporal que la ciudadanía demanda a través de sus

representantes populares, que estarían recalcando su compromiso con sus propuestas en la creación del Instituto de Estudios Legislativos y Parlamentarios.

El presente Instituto tendrá como objeto primordial que el trabajo legislativo que se lleve a cabo en el H. Congreso del Estado de Puebla sea el correcto, analizando, corrigiendo, investigando o añadiendo disposiciones a las propuestas o iniciativas de los diputados. Observando que ninguna iniciativa de ley, punto de acuerdo e iniciativa de decreto, sea violatoria o contradiga las normas que regulen la actividad legislativa, y no se encuentre solamente apegada a la constitución del Estado Libre y Soberano de Puebla, sino también a la Constitución Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, Leyes y Reglamentos estatales, federales y demás ordenamientos pertinentes para un progreso en la labor legislativa en el Estado.

Enfatizando el interés primordial que tiene el grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano para el funcionamiento y mejoramiento del trabajo que se realiza en este congreso, presenta la iniciativa para la creación del Instituto de Estudios Legislativos y Parlamentarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:

**“INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS Y PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA”.**

ARTICULO 1º.- Se crea el Instituto de Estudios Legislativos y Parlamentarios con el carácter de órgano de apoyo y asesoría, dependiente de la Comisión de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales, con los objetivos, funciones y atribuciones que esta ley señala.

ARTICULO 2º- El Instituto de Estudios Legislativos y Parlamentarios tendrá por objeto el fortalecimiento del trabajo de los legisladores, mediante la investigación, profundización en el conocimiento y difusión de las leyes y el trabajo de la Legislatura, llevando a cabo tareas de investigación y rescatando, preservando y acrecentando el acervo documental histórico, teórico y doctrinario relacionado con la función legislativa en el Estado.

ARTICULO 3º- Son funciones del Instituto:

I.- Investigar, estudiar y difundir la historia legislativa local, nacional e internacional;

II.- Difundir la contribución de las leyes a mantener vigente el proyecto nacional, la democracia, el pluralismo, la alternancia, la soberanía e independencia, así como la plena vigencia de la república y el federalismo;

III.- Recopilar la totalidad de leyes vigentes federales y locales y mantenerlas actualizadas;

IV.- Difundir la cultura parlamentaria y legislativa del Estado, realizando eventos de discusión plural de las leyes y su impacto en la sociedad;

V.- Formar, conservar y promover un acervo bibliográfico, documental e histórico de la práctica legislativa en México y legislativa y parlamentaria en otros países;

VI.- Proporcionar información legislativa y parlamentaria a todos los Diputados del H. Congreso del Estado;

VII.- Investigar y difundir temas, relacionados con el estudio de la actividad legislativa;

VIII.- Coadyuvar con las comisiones en la organización de foros de consulta sobre temas jurídicos, parlamentarios que sean de interés social;

IX.- Coadyuvar con las comisiones del Congreso, en el análisis de las iniciativas de ley, reformas o adiciones que se presenten y emitir opinión sobre el particular cuando se la soliciten;

X.- Buscar el mejoramiento de los procesos legislativos, propiciando la enseñanza y capacitación de los diputados, funcionarios y personal administrativo del congreso;

XI.- Coadyuvar con el Comité de Asuntos Editoriales en la publicación de revistas y ensayos o libros dedicadas a la práctica legislativa, parlamentaria y cultura jurídica en general; y

XII.- Llevar a cabo la traducción de todas las leyes y reglamentos a las diferentes lenguas indígenas del estado.

XIII.- Las demás que le confiera el Congreso.

ARTICULO 4º.- El Instituto de Estudios Legislativos y Parlamentarios estará constituido por:

I.- Un Consejo Consultivo;

II.- Un Director; y

III.- Las áreas de apoyo necesarias.

ARTICULO 5º.- El reglamento del Instituto establecerá las bases para el funcionamiento del Consejo Consultivo y las funciones y responsabilidades de la Dirección y las área de apoyo del mismo.

ARTICULO 6º.- El Consejo Consultivo estará integrado por un diputado representante por fracción parlamentaria y tres miembros de la sociedad civil propuestos por la Comisión de Gobernación Justicia y Puntos Constitucionales nombrados por mayoría absoluta de votos del pleno del Congreso, que como órgano colegiado celebrará por lo menos una sesión ordinaria cada tres meses y las sesiones extraordinarias que sean necesarias.

Para ser Consejero del Instituto es necesario acreditar cultura política, experiencia académica o en Derecho Parlamentario.

ARTICULO 7º.- El Instituto estará a cargo de un Director que será propuesto por la Comisión de Gobernación Justicia y Puntos Constitucionales y sometido a la aprobación del pleno por mayoría absoluta de votos y tendrá las atribuciones que le señale el reglamento del Instituto.

ARTICULO 8º.- Para ser Director del Instituto de Estudios Legislativos y Parlamentarios se requiere:

I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II.- Por lo menos poseer título de licenciatura debidamente registrado ante la Dirección General de Profesiones de la S.E.P.;

III.- Tener una experiencia mínima de 5 años en el ejercicio profesional y conocimientos suficientes del procedimiento legislativo;

IV.- Ser de reconocida solvencia moral; y

V.- No haber sido candidato al puesto de elección popular en los últimos 5 años.

ARTICULO 9º.- El Director será nombrado por un período de tres años, pudiendo ser ratificado para otro período igual.

ARTÍCULO 10.- El Director del Instituto presentará un informe anual al Consejo Consultivo, dentro del segundo período ordinario de sesiones de cada año de ejercicio constitucional.

Igualmente, en cada sesión ordinaria que celebre el Consejo Consultivo, presentará un informe de avance del programa anual de labores e informará sobre los temas de interés relativos al proceso legislativo, edición de libros y otros.

ARTICULO 11.- Los recursos financieros y materiales necesarios para el funcionamiento del Instituto, serán asignados del presupuesto de egresos del Congreso del Estado.

T R A N S I T O R I O S:

ARTICULO PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el 1º. de enero del año inmediato siguiente a su publicación en el Periódico Oficial del Estado

ARTICULO SEGUNDO.- Por única vez, el Director del Instituto deberá ser nombrado dentro de los 60 días naturales siguientes a partir de la publicación de este decreto.

Una vez designado el Director, en un término no mayor de 90 días, deberá someter a la consideración y aprobación del Consejo Consultivo el Reglamento del Instituto.

A T E N T A M E N T E

H. PUEBLA DE Z., A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2011

DIPUTADO JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES